

Et quanto lo del perdon de los omnes crimosos. Touiemoslo por bien et mandamos uos ende dar nuestras cartas, quales cunple.

Et a lo que dezides de la costa que feziestes et de lo que posiestes en el basçimiento del castiello de Librilla et de Alhama. Quanto el castiello de Alhama nos touiemos por bien de lo dar a Furtado Ruyz, que lo tenga por nos, et cataremos en commo uos paguemos la costa que feziestes en basçimiento de los dichos logares.

Et a lo que nos enbiaste dezir en razon de los pleitos que Johan de Claremunt auia con el maestre de Santiago sobre razon de la casa de Çeptin. Sabed que lo mandamos luego librar en manera que el derecho del dicho Johan de Claremunt sea guardado.

Et a lo que dezides en razon de la moneda que demandauan a los que mantenian cauallo et armas. Enbiadnos mostrar los preuilegios que auedes et mandar uos hemos guardar uuestro derecho.

Et a lo que nos enbiastes dezir sobre razon de los de Molina Seca. Feziesteslo muy bien et nos cataremos y aquello que fuere mas nuestro seruicio.

Et a lo que dezides en razon de enplazamiento que fue fecho a los alcalles et alguazil dende por las prendas que fizieron tornar a los que venieron a la feria. Bien sabedes uos que el arrendamiento fue fecho con condiçion que ninguno non se escusase por feria, et tenemos por bien que sean quitos los dichos alcalles et alguazil del enplazamiento, tornando a los nuestros almozaxerifes las prendas que les tomaron.

Et a lo que nos enbiastes dezir de las tablas de la carneçeria. Esto seria perjuizio del obispo et de los clerigos et non lo podimos fazer.

Et a lo que nos enbiastes pedir merçed que enbiasemos nuestra carta al rey de Marruecos que soltase a Ximen Perez, que tiene preso. Sabed que lo tenemos por bien.

Et a lo que dezides sobre razon de Ruy Lopez, freyle de Calatraua. Por quanto non auia y agora tierra vacada, non le pedimos ninguna cosa, pero nos cataremos commo le fagamos merçed.

Et desto uos enbiamos esta carta seellada con el nuestro seello de la poridat.

Dada en Valladolid, primero dia de enero, era de mill et CCC et LXX çinco annos. Yo, Pedro Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey.

CCCXXXII

1337-I-1, Valladolid. Mandato de Alfonso XI al adelantado y conçejo de Murcia, ordenando la entrega del castillo de Alhama a Pedro Fernández. (A.M. M. C.R. 1314-1344, f. 135v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de



Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçeio de la çibdat de Murçia et a uos, Alfonso Ferrandez de Saauedra, nuestro adelantado en el dicho regno, salut et graçia.

Sepades que Furtado Royz de Gamarra, vuestro vezino et vuestro mandadero, vino a nos et pedionos que uos quitasemos el pleito et omenaje que auiades fecho por el castiello de Alhama et que lo diesemos a quien la nuestra merçed fuese, que lo touiesse por nos.

Sabed que le quitamos, en vuestro nonbre, el pleito et omenaje que auiades fecho por el et tenemos por bien que lo entreguedes a Pedro Ferrandez, nuestro portero.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que entreguedes luego el dicho logar de Alhama al dicho nuestro portero por que lo el entregue a quien le nos mandemos.

Et non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merçed.

Et por que entendades que esto es nuestra voluntat, mandamos seellar esta carta con el nuestro seello de la poridat.

Dada en Valladolid, primero dia de enero, era de mill et trezientos et setenta et çinco annos. Yo, Pedro Ferrandez, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey.

CCCXXXIII

1337-I-1, Valladolid. Mandato real de Alfonso XI a Pedro Ferrández, portero real, ordenándole que entregase el castillo de Alhama a Hurtado Ruiz de Gamarra. (A.M.M. C. R. 1314-1344, f. 153v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. A uos, Pedro Ferrandez, nuestro portero, salut et graçia.

Bien sabedes en commo uos madamos que entregasedes el castiello de Alhama a Furtado Ruyz de Gamarra, que lo a de tener por nos.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que entreguedes el dicho castiello al dicho Furtado Royz, segunt dicho es.

Et non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merçed.

Et porque entendades que esto es nuestra voluntat, mandamos seellar esta carta con el nuestro seello de la poridat.

Dada en Valladolid, primero dia de enero, era de mill trezientos et setenta et çinco annos. Yo, Pedro Ferrandez, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey.

